

Precios de suscripción

En Logroño.	Un mes.....	2	ptas.
	Tres meses..	5'50	>
	Seis meses..	10'50	>
	Un año.....	20'50	>
Fuera....	Un mes.....	2'50	ptas.
	Tres meses..	7	>
	Seis meses..	12'50	>
	Un año.....	24	>

Números sueltos. 25 céntimos de peseta cada uno.

El pago de la suscripción es adelantado

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 25 céntimos de peseta, cuando el número de inserciones no llegue a diez; si excede de dicho número, regirá la tarifa siguiente:

Por línea		Plas.	Cts
Por 10 días seguidos.....		0'10	
Por 15 id. id.....		0'07	
Por 30 id. id.....		0'05	

Los anuncios judiciales satisfarán 15 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. —(Artículo 1.º del Código Civil.) Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Se suscribe en la Secretaría de la Excmo. Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia. Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro o letra de fácil cobro. No se admitirán para la inserción comunicaciones ya sean oficiales o particulares que no vengán registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia, exceptuándose tan sólo las del Excelentísimo señor Capitán General. Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquellas resultaren desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 16 de Junio.)

Gobierno Civil

CIRCULAR

1223

La presentación de un caso de muermo en un caballo que, procedente de uno de los pueblos de esta provincia fué reconocido por los técnicos correspondientes de esta capital, como atacado de dicha enfermedad y sacrificado después, hace sospechar que las prescripciones del Reglamento de Policía sanitaria de los animales domésticos no son observadas como debieran serlo; y que, lo mismo de la enfermedad de referencia como de las demás comprendidas en el anejo primero de tal Reglamento, hay frecuentes ocultaciones con grave detrimento de la ganadería siempre y, en muchos casos, de la especie humana a la cual son transmisibles algunas de las infecciones consignadas en el anejo mencionado.

Resuelto a castigar con dureza a quien no cumpla las prescripciones contenidas en el Reglamento

de Policía sanitaria de los animales domésticos, ordeno a los Alcaldes todos de la provincia, que cumplan y hagan cumplir a todos cuanto se previene en tal disposición; y, en el caso presente, y refiriéndose al muermo lo contenido en los artículos 152 y siguientes; y que por medio de bando ó como crean más conveniente, hagan conocer al vecindario el artículo 5.º, el artículo 2.º y el anejo 1.º de dicho Reglamento de Policía sanitaria de los animales domésticos, a fin de que no haya lugar a imponer a nadie la penalidad establecida en dicho artículo 5.º, y que seguramente impondré a los infractores de las prescripciones en él contenidas.

Logroño, 16 de Junio de 1913.

El Gobernador,
Pedro Vitoria.

Gobierno Civil

DE LA
PROVINCIA DE NAVARRA

Sección de Fomento

AGUAS

1192

Don Agustín Carbonell y Querada, Gobernador civil interino de Navarra.

Hago saber: Que por D. Federico López Sánchez, vecino de Viana, y D. Pablo Apellániz, vecino de Logroño, se solicita autorización para derivar 25.000 litros de agua por segundo de tiempo del río Ebro, en jurisdicción de Viana, y utilizarlos, mediante un salto de once metros con treinta centímetros, en la obtención de energía destinada a usos industriales.

A este efecto proyectan construir una presa de toma que estri-

ba: en la orilla derecha, inmediatamente aguas arriba de la confluencia del arroyo Varea, término municipal de Logroño; y en la izquierda, en el sitio conocido por el nombre de Soto de la Granja, propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Viana, aguas arriba de una isla que forma el río, y a mil cuatrocientos diez metros aguas abajo del edificio que la ciudad de Viana tiene para elevar aguas.

La coronación de esta presa estará a un metro con cincuenta centímetros de altura sobre el fondo del río en su centro.

El canal de derivación va por la margen de Navarra atravesando terrenos, la lista de cuyos propietarios es la siguiente:

El Ayuntamiento de Viana, por el Soto de la Granja; D. Fermín Jalón, D. Romualdo La Quintana, D. Joaquín Jalón, D. Rogelio Luceo, D. Benito La Calle, D.ª Blanca Navarro, D. Antero Arrieta, D. Serafin Bonafo, D. Narciso Ancín y Dionisio Arandia, D. Obdulio Aguinaga, D. Andrés Gauna, D. Salustiano Pellejero, D. Gregorio Echeverría, D. Rogelio Luceo, D. Vicente Dueñas, D. Froilán Sanz, D. Tomás Sanz, D. Zoilo Ibarrondo, D. Isidro Pellejero, don Félix Sáinz, D. Narciso Ancín, Herederos de D.ª Petra Cervera, D. Bautista Martínez, D. Andrés Ganuza, D. Matías Cembrano, don Jesús Sáinz, D. Narciso Fernández, D. Manuel Correa, D. Manuel Armañanzas, D.ª Juana Ecequiel, D. Eustaquio Corres, Herederos de D. Esteban Pujadas, D. Rufo Los-arcos, D. Deogracias Bujanda, D. Luis Pipaón, D. Hilario Landaluce, D. Gabino Fernández, D. Leonardo Dueñas, Sr. Marqués

de Vessolla, D. Máximo Echeverría, D. Antonio Hueto, D.ª Vicenta Cadarso.

El canal tiene de ancho en la parte superior siete metros con cincuenta centímetros y tiene un tirante de agua de tres metros.

La casa de máquinas se sitúa aguas abajo de Recajo, en terrenos de la propiedad de los peticionarios.

Un canal de desagüe de cincuenta y cinco metros de longitud devuelve las aguas al río Ebro.

Con este aprovechamiento queda el actual de Recajo, el cual dicen los peticionarios que disfrutaban, reducido a un aprovechamiento de aguas sobrantes.

Este proyecto se presenta en competencia con otro presentado en la provincia de Logroño por la Electra Recajo, que ha sido anunciado en este BOLETIN OFICIAL el 25 de Abril último.

Se solicita se decrete la imposición forzosa de las servidumbres de estribo de presa y de acueducto.

Lo que se anuncia al público por medio de este BOLETIN OFICIAL para que en el término de treinta días puedan presentarse reclamaciones; advirtiéndose que ínterin transcurre el indicado plazo, la instancia y proyecto de referencia estarán de manifiesto en este Gobierno civil.

Pamplona, 4 de Junio de 1913.
—Agustín Carbonell.

COMANDANCIA DE INGENIEROS DE PAMPLONA

ANUNCIO

1211

Debiendo procederse a celebrar una segunda subasta local y única

en virtud de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Comandante General de Ingenieros de esta Región, en orden del 12 del actual, para la adquisición de materiales con destino á esta Comandancia de Ingenieros y ejecución de los servicios de transportes que se indican en el estado de precios límites inserto en la *Gaceta de Madrid* de 1.º de Mayo último, número 121, páginas 242, 243, 244 y 245, BOLETINES OFICIALES de las provincias de Navarra y Logroño de 2 y 3 de dicho mes de Mayo, números 52 y 98 respectivamente, por no haberse adjudicado en la primera subasta que con tal objeto se verificó el día 11 del actual, hago presente á los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día 30 del corriente mes á las nueve horas por su numeración correlativa en esta plaza, establecimiento denominado «Comandancia de Ingenieros», sito en la calle de San Ignacio, número 3, principal, izquierda, y que el pliego de condiciones estará de manifiesto todos los días laborables desde el de la fecha hasta el 29 del presente mes ambos inclusive, de diez á doce en el mencionado establecimiento.

El precio límite que regirá en el acto de la subasta será el que se indica en el estado antes mencionado por las unidades que en el mismo se detallan, y el importe de la garantía para tomar parte en la misma, será el que en dicho estado se especifica, que ha de constituirse precisamente en metálico, ó en su equivalente en papel del Estado al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior, ó su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de Contratación administrativa en el ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm 157), ley de Protección á la Industria nacional y demás disposiciones complementarias, admitiéndose en esta subasta la concurrencia de la Industria extranjera con las circunstancias que se expresan en dicha ley.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de clase undécima, ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación, y

deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida, expedida por la Caja general de Depósitos ó sus sucursales, y el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante.

Pamplona, 14 de Junio de 1913.

—El Presidente del Tribunal, Antonio Los Arcos.

Modelo de proposición:

Don F. de T. y T., domiciliado en... y con residencia en..., enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* (ó BOLETÍN OFICIAL de tal provincia) fecha de... de... para la adquisición de tales materiales... ó ejecución del servicio de transportes de tal á tal plaza... y del pliego de condiciones á que en el mismo se alude, se comprometo y obliga con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, á facilitar tales materiales... ó la ejecución del servicio de transportes de tal á tal plaza... por el precio de... pesetas... céntimos... (en letra) por... (la unidad que marque el precio límite ó servicio que desee contratar), acompañando en cumplimiento á lo prevenido, su cédula personal corriente de... clase, expedida en... (ó pasaporte de extranjería en su caso, y el poder Notarial también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial según el concepto en que comparezcan.

Los productos que ofrece proceden de...

..... de de

Firma y rúbrica.

Sección Judicial

JUZGADOS MUNICIPALES

1190

Don Antonio Nazar y Fernández, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil promovido en este Juzgado por D. Manuel Castillo Veraciarte, mayor de edad, casado, propietario, de esta vecindad, contra la herencia yacente de D.^a Cipriana Lafuente Gorosábel, vecina que fué de Uruñuela, en reclamación de cantidad, por el Tribunal municipal de esta ciudad se ha dictado sentencia,

cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Nájera á catorce de Mayo de mil novecientos trece, el Tribunal municipal de la misma, compuesto por D. Antonio Nazar, Juez municipal y por los adjuntos don Raimundo Gómez y D. Evaristo Aranzubía, vistos los presentes autos de juicio verbal civil en reclamación de ciento ochenta y cuatro pesetas, en los que figura como demandante D. Manuel Castillo Veraciarte, mayor de edad, casado, propietario y de esta vecindad y como demanda la herencia yacente de D.^a Cipriana Lafuente Gorosábel, mayor de edad, viuda, propietaria y vecina que fué de Uruñuela.

Fallamos:—Que debemos condenar y por unanimidad condenamos en rebeldía á la herencia yacente de D.^a Cipriana Lafuente Gorosábel, vecina que fué de Uruñuela, á que pague al actor D. Manuel Castillo Veraciarte, la suma que le reclama de ciento ochenta y cuatro pesetas, mas al pago de costas y gastos de este juicio. Para notificación de esta sentencia á la parte demandada, publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, los cuales comprenderán el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia. Notifíquese al actor en la forma ordinaria. Entréguese el edicto del BOLETÍN OFICIAL á dicho demandante para que gestione su cumplimiento. Así por esta sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Nazar.—Raimundo Gómez.—Evaristo Aranzubía.

Lo cual se hace público para notificación de los interesados en la herencia yacente de la D.^a Cipriana Lafuente Gorosábel.

Dado en Nájera á quince de Mayo de mil novecientos trece.—Antonio Nazar.—P. S. M.: Fernando Alvarez.

Anuncios Oficiales

ABALOS

1191

Terminados los apéndices al amillaramiento que han de servir de base para los repartimientos del próximo año de 1914, tanto de rústica como de urbana, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que puedan ser examinados en dicho plazo por cuantos lo

deseen y presenten las reclamaciones que crean oportunas, pasado dicho plazo no serán admitidas.

Abalos, 11 de Junio de 1913.—El Alcalde, Juan Garrido.

CIRUEÑA

1206

Terminados los apéndices al amillaramiento de rústica y urbana de este término municipal que han de servir de base para la formación de los repartimientos de las expresadas contribuciones, así como también el recuento de la ganadería para el próximo año de 1914, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, los primeros y cinco el segundo, contados desde el 12 al 27 del corriente, á fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Cirueña, 12 de Junio de 1913.—El Alcalde, Gregorio Díez.

IGEA

1197

Terminados los apéndices al amillaramiento de este término municipal, que han de servir de base para la formación de los repartimientos de contribución de la riqueza rústica y urbana, así como también el recuento de la ganadería para el próximo año de 1914, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días los primeros y de cinco el segundo, á fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones oportunas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Igea, 10 de Junio de 1913.—El Alcalde Presidente, Félix Alvarez.

20.º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL

COMANDANCIA DE LOGROÑO

ANUNCIO

1203

Debiendo procederse á la venta en pública subasta el día 1.º de Julio próximo, de las escopetas recogidas por la fuerza de esta Comandancia de mi cargo, con arreglo al artículo 29 de la vigente ley de Caza, se anuncia al público para que los que poseyendo la correspondiente licencia, que exhibirán antes de adjudicárseles las armas y deseen tomar parte en dicha subasta, comparezcan á las once del día expresado en la Casa Cuartel de esta localidad, sita en la calle del Marqués de Murrieta, número diez.

Logroño, 14 de Junio de 1913.—El primer Jefe, Francisco de Osma Julián.

Logroño—Imp. Provincial.